DE: DIMAN	FECHA: 19 de mayo 2021
PARA: CBN6	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Señor CN ROBERTO CARLOS ÁNGEL SÁNCHEZ de la Armada de Colombia, en calidad de Gerente de Proyecto, nombrado mediante resolución No 02 de fecha 18 de enero de 2021 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

La Dirección de Mantenimiento por medio del Departamento de Armas y Electrónica es el encargado de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, tiene como Función Básica "Establecer, dirigir, coordinar y controlar las normas y procedimientos de empleo, inspección, reparación y mantenimiento de los sensores, equipos optrónicos y sistemas de armas navales" tiene como misión Institucional propender por asegurar la operatividad de los sistemas de navegación de las unidades a flote y submarinas de la Armada Nacional y así garantizar las navegaciones seguras, basadas en las ayudas obtenidas a través de la transformación de las magnitudes físicas a eléctricas, permitiendo al operador tomar decisiones rápidas, y así garantizar el buen desarrollo de las operaciones; al realizar los mantenimientos que permiten recuperar las capacidades de los equipos de navegación.

Los componentes relacionados en el anexo "A" son aquellos que referente manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional se encuentran definidos como repuesto siendo elementos o piezas de recambio que permite mantener y recuperar las capacidades de, para este caso, los equipos electrónicos y de navegación de as unidades, los repuestos a contratar están orientados a recuperar las capacidades de navegación de la unidad, con el fin de corregir un desperfecto o daño en el equipo o en uno de sus componentes para devolver la funcionalidad del mismo. Un equipo de navegación es un equipo electrónico que mediante el uso de sensores de transmisión y recepción de señales, transformando las magnitudes físicas en electrónicas permitiendo a la tripulación interpretar las condiciones del medio marítimo para la toma de decisiones durante las operaciones a las que se ven enfrentados cada día, estos equipos son fundamentales para la navegación debido a que son usados para: localizar elementos (embarcaciones, contenedores o cualquier objeto con el cual pueda colisionar o impactar) situados alrededor de un buque, además permite determinar alertas tempranas o peligros o riesgos debido a estado del tiempo, alerta meteorológicas, información de mareas, zonas de navegación restringidas, orientación y marcación de coordenadas y localización de posición además de realizar una representación digital gráfica de aquella información relevante para el navegante, todo esto encaminado a la toma de decisiones para garantizar la seguridad de la navegación, de la tripulación y el buen desarrollo de las operaciones.

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, se requiere contratar los repuestos electrónicos marca FURUNO de las unidades a flote superficie y submarinas de la Armada Nacional, con el fin de asegurar la operatividad de los sistemas de navegación de estas unidades y así garantizar las navegaciones seguras, y mantener el buen desarrollo de las operaciones, todo esto logrado garantizando los mantenimientos preventivos y correctivos que permiten mantener y recuperar capacidades, a través de la adquisición de repuestos para equipos FURUNO, los cuales son usados por las unidades de superficie y submarinas de la Armada Nacional, debido a que durante la repotenciación de las unidades tipo Fragata Misilera ARC Almirante Padilla y de los Submarinos Oceánicos, sobre los cuales fueron instalados equipos como Radares de Navegación, cartas electrónicas, GPS, estaciones meteorológicas, estos de la marca FURUNO; con el paso de los años se ha evidenciado una necesidad por adquirir estos repuestos debido a la evidencia de daños generados por el desgaste propio del material, además de la obsolescencia generada en algunos de ellos debido al no mantenimiento adecuado por la falta de asignación presupuestal, a continuación se presenta la necesidad total de los equipos y repuestos requeridos para poner a punto y cumplir con el alistamiento de las unidades.

ITEM	DESCRIPCION DE BIENES	NECESIDAD
1	Magnetrón para Radar FURUNO 1935, FURUNO FR-8062 Ref. MG4006	10
2	Magnetrón para Radar FURUNO FR1945,FURUNO FAR-2117 Ref. MG4010	26
3	Magnetrón para Radar FURUNO FAR-2127,FURUNO FAR-2827, FAR 3220 Ref. MG5436	13
4	Magnetrón para Radar Nav Net 3D Ref. MAF1422B	8
5	Magnetrón para Radar 8122 Ref. MAF1425B	3
6	Magnetron para Radar FURUNO FAR-2137,FURUNO FAR-2137S Ref. MG5223F	8
7	Magnetrón para Radar FURUNO 1712,FURUNO 1715 , FURUNO 1623 Ref. E3588	5
8	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9337 SPU para Radar FURUNO FAR-2117	2
9	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9537 SPU para Radar FURUNO FAR-3220	1
10	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9339 AC-PWR para Radar FURUNO FAR-2117	2
11	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9561 para Radar FURUNO 3220	1
12	Tarjeta Electrónica TERMINAL BOARD FURUNO 03P9342 para Radar FURUNO FAR-2117	3
13	Tarjeta Electrónica alto voltaje HV9017	4
14	MIC RU-9601 para Radar FURUNO FAR-2117	24
15	MIC RU-9792 para Radar FURUNO FR-8062	10
16	MIC RU-9603 para Radar FURUNO FAR 2827	13
17	MIC para Radar FURUNO FR 8122 (RU9792)	7
18	MIC RU-9427 para Radar FURUNO FAR-2137	5
19	Tarjeta moduladora 03P9235 para radar FAR-8062	2
20	Tarjeta moduladora 03P9244G para radar FAR-2117	6
21	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9347C SPU	3
22	Par GPS SC303 000-041-925	1
23	Tarjeta RFC 03P9346D	3
24	escobillas para motor radar 2117 MG120-5X6X11 D8G	40
25	DISPLAY PARA RADAR FURUNO 2117	2
26	GPS FURUNO GP170 completo, sensor, cable, display	8
27	GPS FURUNO GP170 COLOR LCD 5.7" IMO TYPE GPA017S	3
28	DISPLAY GP-37	2
29	DISPLAY GP-39	1
30	compás satelital completo	4
31	antena para GPS GARMIN 178C SOUNDER	1
32	antena para GPS32	1
33	antena para GPS150 REF GPA021	1
34	NAVTEX FURUNO REF NX-700	1
35	Display N° PARTE 7000 108-05	3
36	FURUNO MULTI FUNCTIONDISPLAY TZTL12F	2
37	FURUNO 4KW 36 NM 19" UHD RADOME RADAR SENSOR FOR NAVNET TZTOUCH	2
38	AIS FURUNO FA170 IMO TYPE	3
39	SENSOR ESTACIÓN METEROLÓGICA AIRMAR 220WX con cable incluido	12
40	DISPLAY para estación meteorológica FURUNO RD-33	9

La suma total de la necesidad genera requiere un presupuesto total de 1.106'152.110,91 (basado en cotizaciones realizadas en el mercado a la fecha), la suma de la necesidad de estos repuestos y el déficit en la asignación presupuestal evidenciado en la asignación de recursos destinados para mantener los equipos de navegación en los últimos años, de forma preventiva, ha generado e inducido fallas, impidiendo el buen desarrollo de las operaciones y minimizando la disponibilidad y alistamiento de las unidades. Los últimos recursos asignados para la compra de este tipo de repuestos se realizaron durante los años 2017 y 2018, supliendo una necesidad que aporto a los mantenimientos de las unidades, supliendo la necesidad en la puesta a punto de la novedad existente durante estos años, aun así los repuestos adquiridos fueron proyectados para suplir necesidades mas no para dejar repuestos en stock para las necesidades de las unidades durante los años posteriores; sin embargo, a pesar de estas novedad las unidades a flote de la Armada Nacional no han cesado su lucha constante por ejercer la soberanía y el control marítimo generando el desgaste propio de los equipos y sistemas.

Hoy tres años más tarde la cantidad de requerimientos por las unidades ha generado alta demanda en la necesidad por mantener mencionados sistemas, con el fin de evitar daños mayores y perdida de capacidades operativas y disminución en los niveles de alistamiento de las unidades, esto evidenciado en que el presupuesto asignado solo satisface los requerimientos de las unidades en un 8,54%. El mantenimiento de los equipos de Navegación Electrónicos, en la Fuerza Naval del Caribe, están a cargo del Departamento de Armas y Electrónica, el cual delega a su personal técnico a verificar constantemente los equipos y a usar los recursos para mantenerlos operativos, sin embargo en el último año se ha evidenciado falta de recursos que impiden dar cumplimiento a los planes de mantenimiento preventivos y correctivos que exigen los equipos acorde manuales técnicos, siendo imprescindible la adquisición de estos repuesto; haciendo referencia a los radares de navegación primarios de la unidad, estos requieren cambio de magnetrón y MIC cada 5000 horas de trabajo del equipo encendido abordo de la unidad, una unidad que permanezca operativa requiere como mínimo cambio de estos dos repuestos una vez al año, el no cambio de estos elementos acorde manual, genera una disminución en el alcance y detección de objetos presentado mayor ruido en el video generado. Debido al nivel de operación de las unidades y debido a que estos radares permanecen encendidos durante las operaciones y por su tiempo de vida útil, muchos de estos evidencian daños en las tarjetas electrónicas que conforman la Unidad de Procesamiento del equipo encargada de la transmisión, recepción y transformación de las señales de datos, evidenciando cortos circuito, desgaste de los componentes electrónicos, sobre tensiones, termino de la vida útil. Adicional, el termino de vida útil y la falla constante de los equipos por estar expuestos a condiciones de salinidad y desgastes propios del material han inducido a perdidas de capacidad sensorica de algunos equipos. Con la adquisición de estos repuestos se logra mantener y recuperar la operatividad de las unidades tipo Fragata, en cuanto a los radares se garantiza operatividad y disponibilidad de repuestos durante 2 años, aun así debido a que estos repuestos se requieren con prontitud suplirían la necesidad actual y quedaría stock para las siguientes 5000horas acorde operatividad de la unidad.

Por lo anterior se hace necesario la adquisición de REPUESTOS electrónicos marca FURUNO de las unidades a flote superficie y submarinas de la Armada Nacional, de la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS, con más de 48 años en el mercado (conforme fecha de matrícula), ofertando la comercialización de los elementos objeto del contrato; también cuenta con el respaldo internacional de la compañía FURUNO, acuerdo contrato de agencia comercial de fecha 05 de enero de 2020, en el cual la empresa FURUNO USA INC otorgó a la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS la distribución y venta exclusiva a la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, de todo el portafolio de productos y artículos de navegación y comunicación del portafolio de FURUNO USA INC, adicional mediante certificado de existencia y representación legal expedido el 07 de enero de 2021 por la cámara de comercio de Cartagena se corrobora mencionada representación de la marca FURUNO.

La Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignados $649.914.929,00 para la adquisición de repuestos para equipos FURUNO, los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia: 2021**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 17621 de fecha 2021-01-08 , hasta por la suma de $649.914.929,00

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI_____NO _X_**
 Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 8,54 %, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	Magnetrón para Radar FURUNO 1935, FURUNO FR-8062 Ref. MG4006	10	5	4	60
2	Magnetrón para Radar FURUNO FR1945,FURUNO FAR-2117 Ref. MG4010	26	15	14	57,7
3	Magnetrón para Radar FURUNO FAR-2127,FURUNO FAR-2827, FAR 3220 Ref. MG5436	13	6	7	46,2
4	Magnetrón para Radar Nav Net 3D Ref. MAF1422B	8	8	2	75%
5	Magnetrón para Radar 8122 Ref. MAF1425B	3	3	0	100%
6	Magnetron para Radar FURUNO FAR-2137,FURUNO FAR-2137S Ref. MG5223F	8	6	2	75%
7	Magnetrón para Radar FURUNO 1712,FURUNO 1715 , FURUNO 1623 Ref. E3588	5	0	5	0%
8	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9337 SPU para Radar FURUNO FAR-2117	2	2	0	100%
9	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9537 SPU para Radar FURUNO FAR-3220	1	1	0	100%
10	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9339 AC-PWR para Radar FURUNO FAR-2117	3	3	0	100%
11	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9561 para Radar FURUNO 3220	1	1	0	100%
12	Tarjeta Electrónica TERMINAL BOARD FURUNO 03P9342 para Radar FURUNO FAR-2117	3	0	3	0%
13	Tarjeta Electrónica alto voltaje HV9017	4	0	4	0%
14	MIC RU-9601 para Radar FURUNO FAR-2117	24	14	10	58,3%
15	MIC RU-9792 para Radar FURUNO FR-8062	10	10	0	100%
16	MIC RU-9603 para Radar FURUNO FAR 2827	13	7	6	53,8%
17	MIC para Radar FURUNO FR 8122 (RU9792)	7	0	7	0%
18	MIC RU-9427 para Radar FURUNO FAR-2137	5	2	3	40%
19	Tarjeta moduladora 03P9235 para radar FAR-8062	2	2	0	100%
20	Tarjeta moduladora 03P9244G para radar FAR-2117	6	6	0	100%
21	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9347C SPU	3	3	0	100%
22	Par GPS SC303 000-041-925	1	0	1	0%
23	Tarjeta RFC 03P9346D	3	0	3	0%
24	escobillas para motor radar 2117 MG120-5X6X11 D8G	40	28	12	70%
25	DISPLAY PARA RADAR FURUNO 2117	2	2	0	100%
26	GPS FURUNO GP170 completo, sensor, cable, display	8	8	0	100%
27	GPS FURUNO GP170 COLOR LCD 5.7" IMO TYPE GPA017S	3	0	3	0%
28	DISPLAY GP-37	2	0	2	0%
29	DISPLAY GP-39	1	0	1	0%

30	compás satelital completo	4	4	0	100%
31	antena para GPS GARMIN 178C SOUNDER	1	0	1	0%
32	antena para GPS32	1	0	1	0%
33	antena para GPS150 REF GPA021	1	1	0	100%
34	NAVTEX FURUNO REF NX-700	1	0	1	0%
35	Display N° PARTE 7000 108-05	3	0	3	0%
36	FURUNO MULTI FUNCTIONDISPLAY TZTL12F	2	0	2	0%
37	FURUNO 4KW 36 NM 19" UHD RADOME RADAR SENSOR FOR NAVNET TZTOUCH	2	2	0	100%
38	AIS FURUNO FA170 IMO TYPE	3	2	1	66,7%
39	SENSOR ESTACIÓN METEROLÓGICA AIRMAR 220WX con cable incluido	12	9	3	75%
40	DISPLAY para estación meteorológica FURUNO RD-33	9	9	0	100%

Nota: En el cuadro anterior se visualiza toda la necesidad, ya que en caso de que se asigne presupuesto adicional este supliría el déficit ya identificado.

Por lo anterior, la Dirección de Mantenimiento de la Armada Nacional solicita a la Base Naval ARC "Bogotá", adelantar proceso de selección que permita contratar la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO DE LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL".

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo al Departamento de Armas y Electrónica dado que se incurrir en perjuicios tales como no llevar a cabo los mantenimientos de preventivos para garantizar y extender la vida útil de los equipos de navegación, además de garantizar lo operatividad de las unidades a flote, incurriendo en perjuicios como:

- Incremento de accidentes marítimos
- Reducción de la vida útil de las unidades
- Dificultad cumplimiento misional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL" de acuerdo con las especificaciones técnicas, anexo "A", descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en el almacén de Material Reservado de la Base Naval ARC "Bolívar", ubicado en la Av. San Martín No. 2-30, barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena, horario 08:00-11:00 A.M. y de 02:00 a 04:00 P.M., previa coordinación con el Supervisor del contrato.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de septiembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" del presente documento.

ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SAP	NOC	SIIF
1	MG4006	Magnetron para Radar Furuno 1935, Furuno FR-8062 Ref. MG4006	1634011	5960171211766	A 02 00 04 01 05-11
2	MG4010	Magnetron para Radar Furuno FR1945,Furuno FAR-2117 Ref. MG4010	1634012	5960992690055	A 02 00 04 01 05-11
3	MG5436	Magnetron para Radar Furuno FAR-2127,Furuno FAR-2827, FAR 3220 Ref. MG5436	1634014	5960015300581	A 02 00 04 01 05-11
4	MAF1422B	Magnetron para Radar Nav Net 3D Ref. MAF1422B	1634010	1430375406910	A 02 00 04 01 05-11
5	MAF1425B	Magnetron para Radar 8122 Ref. MAF1425B		5960226264055	A 02 00 04 01 05-11
6	MG5223F	Magnetron para Radar Furuno FAR-2137,Furuno FAR-2137S Ref. MG5223F	1634013	5960226212356	A 02 00 04 01 05-11
7	SPU	Tarjeta Electronica Furuno 03P9337 SPU para Radar Furuno FAR-2117	1599395	2000015993951	A 02 00 04 01 05-11
8	SPU	Tarjeta Electronica Furuno 03P9537 SPU para Radar Furuno FAR-3220	N/A	N/A	A 02 00 04 01 05-11
9	AC-PWR	Tarjeta Electronica Furuno 03P9339 AC-PWR para Radar Furuno FAR-2117	1209151	2000012091513	A 02 00 04 01 05-11
10	PCB	Tarjeta Electronica Furuno 03P9561 para Radar Furuno FAR-3220	N/A	N/A	A 02 00 04 01 05-11
11	MIC RU-9601	MIC RU-9601 para Radar Furuno FAR-2117	1634017	7025015302993	A 02 00 04 01 05-11
12	MIC RU-9792	MIC RU-9792 para Radar Furuno FR-8062	1761830	2000017618302	A 02 00 04 01 05-11
13	MIC RU-9603	MIC RU-9603 para Radar Furuno FAR-2827	N/A	N/A	A 02 00 04 01 05-11
14	MIC RU-9427	MIC RU-9427 para Radar Furuno FAR-2137	1634016	5998226052635	A 02 00 04 01 05-11
15	PCB 03P9235	Tarjeta moduladora 03P9235 para radar FAR-8062	1209153	2000012091537	A 02 00 04 01 05-11
16	PCB 03P9244A	Tarjeta moduladora 03P9244G para radar FAR-2117	1294877	5998226052565	A 02 00 04 01 05-11
17	PCB 03P9347C	Tarjeta Electronica Furuno 03P9347C SPU	1634004	2000016340044	A 02 00 04 01 05-11
18	MG120-5X6X11 D8G	escobillas para motor radar 2117 MG120-5X6X11 D8G	1209155	5977-01-459-0056	A 02 00 04 01 05-11
19	MU-190	DISPLAY PARA RADAR FURUNO 2117	1209154	7025145794640	A 02 00 04 01 18-11
20	GP170	GPS completo, sensor, cable, display	1506647	5825145898415	A 02 00 04 01 18-11
21	MODELO SC-50	COMPÁS SATELITAL COMPLETO	N/A	N/A	A 02 00 04 01 18-11
22	GPA019	ANTENA PARA GPS150 REF GPA019	1625747	5985226272243	A 02 00 04 01 18-11
23	NX-700	NAVTEX FURUNO REF NX-700 FURUNO 4KW	N/A	N/A	A 02 00 04 01 18-11
24	DISPLAY AIS	DISPLAY AIS SAAB R4S	N/A	N/A	A 02 00 04 01 18-11
25	200WX	SENSOR ESTACIÓN METEROLÓGICA AIRMAR 200WX con cable incluido	N/A	5840290003782	A 02 00 04 01 18-11

26	RD-33	DISPLAY para estacion meteorologica Furuno RD-33, ref: RD33 con cable de 6m (FI-50 DSI), set de repuestos y material de instalacion	1769953	N/A	A 02 00 04 01 18-11

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D	32	14	10	03
	32	10	15	08
	32	10	16	56
	41	11	52	01
	41	11	29	01
	41	11	44	10

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
32141003	Magnetrón para Radar Furuno 1935, Furuno FR-8062 Ref. MG4006
32141003	Magnetrón para Radar Furuno FR1945,Furuno FAR-2117 Ref. MG4010
32141003	Magnetrón para Radar Furuno FAR-2127,Furuno FAR-2827, FAR 3220 Ref. MG5436
32141003	Magnetrón para Radar Nav Net 3D Ref. MAF1422B
32141003	Magnetrón para Radar 8122 Ref. MAF1425B
32141003	Magnetrón para Radar Furuno FAR-2137,Furuno FAR-2137S Ref. MG5223F
32101508	Tarjeta Electrónica Furuno 03P9337 SPU para Radar Furuno FAR-2117
32101508	Tarjeta Electrónica Furuno 03P9537 SPU para Radar Furuno FAR-3220
32101508	Tarjeta Electrónica Furuno 03P9339 AC-PWR para Radar Furuno FAR-2117
32101508	Tarjeta Electrónica Furuno 03P9561 para Radar Furuno FAR-3220
32141003	MIC RU-9601 para Radar Furuno FAR-2117
32141003	MIC RU-9792 para Radar Furuno FR-8062
32141003	MIC RU-9603 para Radar Furuno FAR-2827
32141003	MIC RU-9427 para Radar Furuno FAR-2137
32101508	Tarjeta moduladora 03P9235 para radar FAR-8062
32101508	Tarjeta moduladora 03P9244G para radar FAR-2117
32101508	Tarjeta Electrónica Furuno 03P9347C SPU
26101404	escobillas para motor radar 2117 MG120-5X6X11 D8G
23211104	DISPLAY PARA RADAR FURUNO 2117
32101656	GPS completo, sensor, cable, display
41112901	COMPÁS SATELITAL COMPLETO
32101656	ANTENA PARA GPS150 REF GPA019
41115201	NAVTEX FURUNO REF NX-700 FURUNO 4KW
41115201	DISPLAY AIS SAAB R4S
41115203	SENSOR ESTACIÓN METEROLÓGICA AIRMAR 200WX con cable incluido
41115203	DISPLAY para estación meteorológica Furuno RD-33, ref: RD33 con cable de 6m (FI-50 DSI), set de repuestos y material de instalación

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y

obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada Nacional procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía.

ACUERDO COMERCIAL *	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
CANADÁ	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO
CHILE	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X
ESTADOS UNIDOS	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X
EL SALVADOR	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X
GUATEMALA	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X
HONDURAS	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X
LIECHTENSTEIN Y SUIZA	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X
MÉXICO	SI X	NO	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X
UNIÓN EUROPEA	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X	SI	NO X
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI X	NO	SI	NO X	SI	NO X	SI	NO X

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y a contratar, es decir "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO DE LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Dirección de Mantenimiento de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique a la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la invitación a cotizar y cuya oferta sea hábil jurídica y técnicamente, sea lo más favorable para la Base Naval ARC "Bogotá" - Armada Nacional.

Teniendo en cuenta que por ser proveedor exclusivo para Colombia de los bienes del fabricante FURUNO ELECTRIC CO LTDA y son los que establecen las condiciones y precios de mercado para los repuestos para el mantenimiento de los sistemas detección, procesamiento y comunicación de las unidades navales, se puede afirmar que se llevara a cabo la contratación a precios de mercado.

Cuando no se presente la oferta o no cumpla con lo establecido en la invitación a cotizar, o cuando la oferta presentada supere el presupuesto oficial asignado el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA: Sin Pluralidad de Oferentes: Con fundamento jurídico en el tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por lo anterior, el presente proceso será adelantado de manera exclusiva con la firma ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., quien es distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la venta de este tipo de elementos a la Armada Nacional de Colombia, acuerdo contrato de agencia comercial de fecha 05 de enero de 2020, en el cual la empresa FURUNO USA INC otorgó a la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS la distribución y venta exclusiva a la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, de todo el portafolio de productos y artículos de navegación y comunicación del portafolio de FURUNO USA INC, adicional mediante certificado de existencia y representación legal expedido el 07 de enero de 2021 por la cámara de comercio de Cartagena se corrobora mencionada representación de la marca FURUNO (Anexo "J").

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D"**.

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores, la Armada Nacional ha solicitado contratar elementos asociados al objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2021	CONTRATO 0087-ARC-CBN6-2021	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES MARCA FURUNO, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL	$ 153.000.000 COP
2018	CONTRATO: 0008-ARC-BN6-2018	REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA RADARES FURUNO	$ 283.067.101 COP
2017	CONTRATO: 016-ARC-CBN6-2017	REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA RADARES FURUNO	$ 264.125.374,24 COP

PRECIOS DE MERCADO: Se solicitó cotización a la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS (Anexo "K"), proveedor exclusivo para la venta de este tipo de bienes:

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	CFSUCA	Magnetrón para Radar FURUNO 1935, FURUNO FR-8062 Ref. MG4006	UND	FURUNO	1	$ 1.685.169,00
2		Magnetrón para Radar FURUNO FR1945,FURUNO FAR-2117 Ref. MG4010	UND	FURUNO	1	$ 3.980.398,00
3		Magnetrón para Radar FURUNO FAR-2127,FURUNO FAR-2827, FAR 3220 Ref. MG5436	UND	FURUNO	1	$ 2.536.750,00
4		Magnetrón para Radar Nav Net 3D Ref. MAF1422B	UND	FURUNO	1	$ 2.536.750,00
5		Magnetrón para Radar 8122 Ref. MAF1425B	UND	FURUNO	1	$ 5.811.165,00
6		Magnetron para Radar FURUNO FAR-2137,FURUNO FAR-2137S Ref. MG5223F	UND	FURUNO	1	$ 17.501.750,00
7		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9337 SPU para Radar FURUNO FAR-2117	UND	FURUNO	1	$ 2.901.750,00
8		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9537 SPU para Radar FURUNO FAR-3220	UND	FURUNO	1	$ 7.281.750,00
9		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9339 AC-PWR para Radar FURUNO FAR-2117	UND	FURUNO	1	$ 15.676.750,00
10		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9561 para Radar FURUNO 3220	UND	FURUNO	1	$ 2.372.500,00
11		MIC RU-9601 para Radar FURUNO FAR-2117	UND	FURUNO	1	$ 3.230.250,00
12		MIC RU-9792 para Radar FURUNO FR-8062	UND	FURUNO	1	$ 2.463.750,00
13		MIC para radar FURUNO FAR 2827	UND	FURUNO	1	$ 3.102.500,00
14		MIC RU-9427 para Radar FURUNO FAR-2137	UND	FURUNO	1	$ 3.100.500,00
15		Tarjeta moduladora 03P9235 para radar FAR-8062	UND	FURUNO	1	$ 565.750,00
16		Tarjeta moduladora 03P9244G para radar FAR-2117	UND	FURUNO	1	$ 146.000,00
17		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9347C SPU	UND	FURUNO	1	$ 18.867.763,00
18		escobillas para motor radar 2117 MG120-5X6X11 D8G	UND	FURUNO	1	$ 9.836.750,00
19		Display para radar FURUNO 2117	UND	FURUNO	1	$ 19.326.750,00
20		GPS FURUNO GP-170 completo Sensor, Cable, Display IMO Type GPA017S	UND	FURUNO	1	
21		Compas satelital completo	UND	FURUNO	1	$ 1.423.500,00
22		Antena para GPS150 REF GPA021	UND	FURUNO	1	$ 6.918.750,00
23		FURUNO 4KW 36 NM 19" UHD RADOME radar sensor for NAVNET TZTOUCH	UND	FURUNO	1	$ 14.581.750,00
24		AIS FURUNO FA170 IMO TYPE	UND	FURUNO	1	$ 5.475.000,00
25		Sensor para estación meteorológica FURUNO AIRMAR 200WX con cable incluido	UND	FURUNO	1	$ 2.536.750,00
26		Display para estación meteorológica FURUNO RD-33	UND	FURUNO	1	$ 24.812.500,00

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo NO existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, teniendo en cuenta que la empresa ELECTRONICA MARITIMA ITEC SAS tiene la representación exclusiva para la venta y distribución de los elementos objeto del contrato
b. Que hay en el mercado nacional un proveedor que cuenta con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total
d. Que el presupuesto asignado por el mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

NOTA 1: Los elementos objetos del proceso se encuentran exentos de IVA

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso se da aplicabilidad al decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

- Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado
- Que el artículo 17 de Decreto-ley 238 de 1974, dispone que no causan impuestos sobre las ventanas las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
- Que el articulo n°1 del Decreto 695 de 1983, decreta que "Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", con aplicabilidad al presente proceso
- 11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorio, repuestos, equipos de sintonía y calibración
- 14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra "EXENTO DE IVA"

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto asignado al proceso de contratación que se solicita adelantar, para contratas "Adquisición de repuestos electrónicos marca furuno de las unidades a flote superficie y submarinas de la Armada Nacional" está soportado en las necesidades presentadas ante la Jefatura de Material desde el año 2019, teniendo en cuenta que estos equipos serán usados para garantizar la funcionalidad de los sistemas de navegación de las unidades navales de la Armada Nacional , necesarios ante cualquier conflicto regular como parte disuasiva, así como cumplir con su normal y adecuado funcionamiento, atendiendo las necesidades previstas de operación en el área de la Fuerza Naval del Caribe y cubrir de manera eficaz y oportuna las actividades propias de la Flotilla de Superficie del Caribe. La partida presupuestal asignada logra satisfacer la necesidad en un 8,54%, debido a que las unidades vienen presentando un déficit presupuestal de asignación de recursos.

Por lo expuesto se deja constancia que ante la gestión que estará adelantando la Jefatura de Material ante el Mando, en el evento que se aprueben partidas presupuestales adicionales, éstas podrán ser adicionadas, propendiendo de esta forma disminuir el porcentaje de satisfacción de la necesidad y la movilidad que requiere la Fuerza para llevar a cabo las actividades propias de la Guarnición y las programadas por el nivel centra

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (**$649.914.929,00**) M/cte., excluido IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
C-1502-0100-25-0-1502102-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIO NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL	CFSUCA	$ 649.914.929,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 649.914.929,00**

A tener en cuenta las exclusiones y excepciones de IVA para algunos productos, por aplicación de cláusula de Comercio Exterior, así como por la ubicación de algunas unidades de la Armada Nacional, donde los bienes y servicios no están gravados.

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	RUBRO	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
17621	C-1502-0100-25-0-1502102-02	11	02	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE RTO, RADARES, GPS, CARTAS ELECT MET. SEGÚN FORMATO 1809800R MARZO 2021 – JEMAT-OPLAMA	$649.914.929,00	CFSUCA

3.8 FORMA DE PAGO:

La Base Naval ARC "Bogotá" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entregan de productos el contrato, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se podrá presentar ***factura Original firmada o factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no

tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

3.9 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

NOTA: lo anterior se encuentra soportado acorde Anexo "K"

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo (E) del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

5. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:
Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA**

NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT. 8001416441,, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA (30 %) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación ocho (8) meses posteriores al lapso de ejecución.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Equivalente al TREINTA (30 %) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (12) meses posteriores al lapso de ejecución.

- **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 5000 horas para los magnetrones y de 01 AÑO para los demás repuestos y equipos, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de un (1) mes a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
 Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "*... **a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1.** Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3**. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes suministrados prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.**11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los ciento veinte (120) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

b. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos

adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

MULTAS:

La Base Naval ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" NIT 800.141.644-1, a título de pena pecuniaria, una

suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bogotá" NIT 800.141.644-1. No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

Las sanciones pactadas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

A continuación, y tras realizar la debida verificación de los requisitos de cada uno de los comités, así:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad Ingeniera Electrónica y experiencia en 3 años de experiencia en la profesión, adicionalmente como quiera que hace más de 2 años viene trabajando en el Departamento de Armas y Electrónica, actualmente desempeñándose como Jefe de Sección de Electrónica Naval y Metrología, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKLARM	Plazas Hernandez Diana C	DARET1	1049643252	Ing Electrónica	3208437858	Diana.plazas@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

La estructuración jurídica dada su idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento en temas de contratación estatal) desde hace más de 10 años, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CCADER	Carlos Sambo Tafur	BN6		Abogado	3002182907	Carlos.sambo@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia como Abogada adicionalmente como quiera que hace más de 13 años viene trabajando en la Base Naval ARC "Bogotá" en la Jefatura de Material actualmente desempeñándose como asesora jurídica , este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ASD04	Barros Rincon Diana Margarita	JEMAT	39154873	Abogada	3006907647	Diana.barros@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en la Ingeniería Electrónica, adicionalmente como quiera que hace más de 22 años viene trabajando en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Jefe División de Artillería, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TNLARM	Garcia Torres Esther	DARET1	1098633022	Ing. Electrónico	3133138371	Esther.garcia@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la Ingeniería Electrónica, adicionalmente como quiera que hace más de 10 años viene trabajando en la Armada Nacional y actualmente desempeñándose como Jefe de la División de Electrónica Naval, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TNESP	Fonseca Moreno Samuel	DARET1	1018403820	Ingeniero electronico	3103231027	Samuel.fonseca@armada.mil.co
S2	Lancheros Marín Luis	DARET1	1015393947	Técnico Electrónico	3159289952	Luis.lancheros@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Brand Nivia Jhonnathan	DADBN6		Administrador marítimo	3214300130	Jhonnathan.nivia@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en la administración marítima, en atención a su idoneidad y experiencia conformando la División Administrativa y de Material Reservado de DARET1, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	Rodríguez Camargo Roger S	DARET1	109490750	Administrador marítimo	3217144979	Roger.rodriguez@armada.mil.co
MA2	Sanabria Amaya Oscar Javier	DARET1	1052409900	Tecnólogo en Administración	3143348879	Oscar.sanabria@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
d. **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e. **ANEXO "E"** PRODUCTOR NACIONAL
f. **ANEXO "F"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
g. **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
h. **ANEXO "H"** COTIZACIÓN
i. **ANEXO "I"** CARTA EXCLUSIVIDAD
j. **ANEXO "J"** CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICA MARÍTIMA
k. **ANEXO "K"** CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR

Atentamente,

Capitán de Navío ROBERTO CARLOS ÁNGEL SANCHEZ
Director de Mantenimiento Armada Nacional
Gerente de Proyecto

Teniente de Navío GARCÍA TORRES ESTHER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Teniente de Navío BRAND NIVIA JHONNATHAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Capitán de Corbeta CARLOS SAMBO TAFUR
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO UNSPC	REFERENCIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	CFSUCA	32141003	MG4006	Magnetrón para Radar FURUNO 1935, FURUNO FR-8062 Ref. MG4006	5
2	CFSUCA	32141003	MG4010	Magnetrón para Radar FURUNO FR1945,FURUNO FAR-2117 Ref. MG4010	15
3	CFSUCA	32141003	MG5436	Magnetrón para Radar FURUNO FAR-2127,FURUNO FAR-2827, FAR 3220 Ref. MG5436	6
4	CFSUCA	32141003	MAF1422B	Magnetrón para Radar Nav Net 3D Ref. MAF1422B	8
5	CFSUCA	32141003	MAF1425B	Magnetrón para Radar 8122 Ref. MAF1425B	3
6	CFSUCA	32141003	MG5223F	Magnetron para Radar FURUNO FAR-2137,FURUNO FAR-2137S Ref. MG5223F	6
7	CFSUCA	32101508	00128501000	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9337 SPU para Radar FURUNO FAR-2117	2
8	CFSUCA	32101508	00128933000	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9537 SPU para Radar FURUNO FAR-3220	1
9	CFSUCA	32101508	03P9339	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9339 AC-PWR para Radar FURUNO FAR-2117	2
10	CFSUCA	32101508	03P9561	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9561 para Radar FURUNO 3220	1
11	CFSUCA	32141003	RU-9601	MIC RU-9601 para Radar FURUNO FAR-2117	14
12	CFSUCA	32141003	RU-9792	MIC RU-9792 para Radar FURUNO FR-8062	10
13	CFSUCA	32141003	RU-9603	MIC para radar FURUNO FAR 2827	7
14	CFSUCA	32141003	RU-9427	MIC RU-9427 para Radar FURUNO FAR-2137	2
15	CFSUCA	32101508	03P9235	Tarjeta moduladora 03P9235 para radar FAR-8062	2
16	CFSUCA	32101508	03P9244A	Tarjeta moduladora 03P9244G para radar FAR-2117	6
17	CFSUCA	32101508	03P9347C	Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9347C SPU	3
18	CFSUCA	26101404	000-631-716	escobillas para motor radar 2117 MG120-5X6X11 D8G	28
19	CFSUCA	23211104	MU190	Display para radar FURUNO 2117	2
20	CFSUCA	32101656	GP170/017S	GPS FURUNO GP-170 completo Sensor, Cable, Display IMO Type GPA017S	8
21	CFSUCA	41112901	SC-70	Compas satelital completo	4
22	CFSUCA	32101656	GPA-021S	Antena para GPS150 REF GPA021	1
23	CFSUCA	41115201	DRS4DLPLUS	FURUNO 4KW 36 NM 19" UHD RADOME radar sensor for NAVNET TZTOUCH	2
24	CFSUCA	41115201	FA 170	AIS FURUNO FA170 IMO TYPE	2
25	CFSUCA	41115203	AIRMAR 220WX	Sensor para estación meteorológica FURUNO AIRMAR 200WX con cable incluido	9
26	CFSUCA	41115203	FURUNO RD-33	Display para estación meteorológica FURUNO RD-33	9

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UN CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, ESTE PODRA SER AJUSTADO POR EL .
2	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO SUMINISTRARA UNA ASESORÍA TÉCNICA SIN NINGÚN COSTO EN LA CUAL APOYARÁ AL SUPERVISOR A DETECTARÁ FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS Y EQUIPOS. EN LLEGADO CASO QUE SE PRESENTE UNA NOVEDAD EL SUPERVISOR DEBERÁ EMITIR EL INFORME RESPECTIVO Y EL CONTRATISTA ESTABLECERÁ UN CRONOGRAMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REPORTE DE LA NOVEDAD CON EL FIN DE SOLUCIONAR.
3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES DE FABRICA, NO RE MANUFACTURADOS

Atentamente,

Capitán de Navío ROBERTO CARLOS ÁNGEL SÁNCHEZ
Director de Mantenimiento Armada Nacional
Gerente de Proyecto

TN GARCÍA TORRES ESTHER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD BENEFICTARIA	ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CFSUCA	Magnetrón para Radar FURUNO 1935, FURUNO FR-8062 Ref. MG4006	UND	FURUNO	5	$ 1.672.487,00	$ 8.362.435,00
2		Magnetrón para Radar FURUNO FR1945,FURUNO FAR-2117 Ref. MG4010	UND	FURUNO	15	$ 1.707.964,00	$ 25.619.460,00
3		Magnetron para Radar FURUNO FAR-2127,FURUNO FAR-2827, FAR 3220 Ref. MG5436	UND	FURUNO	6	$ 4.034.242,00	$ 24.205.452,00
4		Magnetrón para Radar Nav Net 3D Ref. MAF1422B	UND	FURUNO	8	$ 2.571.066,00	$ 20.568.528,00
5		Magnetrón para Radar 8122 Ref. MAF1425B	UND	FURUNO	3	$ 2.571.066,00	$ 7.713.198,00
6		Magnetrón para Radar FURUNO FAR-2137,FURUNO FAR-2137S Ref. MG5223F	UND	FURUNO	6	$ 5.889.775,00	$ 35.338.650,00
7		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9337 SPU para Radar FURUNO FAR-2117	UND	FURUNO	2	$ 20.087.606,00	$ 40.175.212,00
8		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9537 SPU para Radar FURUNO FAR-3220	UND	FURUNO	1	$ 3.366.431,00	$ 3.366.431,00
9		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9339 AC-PWR para Radar FURUNO FAR-2117	UND	FURUNO	3	$ 7.380.253,00	$ 22.140.759,00
10		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9561 para Radar FURUNO 3220	UND	FURUNO	1	$ 15.888.816,00	$ 15.888.816,00
11		MIC RU-9601 para Radar FURUNO FAR-2117	UND	FURUNO	14	$ 2.404.594,00	$ 33.664.316,00
12		MIC RU-9792 para Radar FURUNO FR-8062	UND	FURUNO	10	$ 3.273.947,00	$ 32.739.470,00
13		MIC RU 9603 para radar FURUNO FAR 2827	UND	FURUNO	7	$ 2.497.078,00	$ 17.479.546,00
14		MIC RU-9427 para Radar FURUNO FAR-2137	UND	FURUNO	2	$ 6.196.453,00	$ 12.392.906,00
15		Tarjeta moduladora 03P9235 para radar FAR-8062	UND	FURUNO	2	$ 3.625.388,00	$ 7.250.776,00
16		Tarjeta moduladora 03P9244G para radar FAR-2117	UND	FURUNO	6	$ 3.051.984,00	$ 18.311.904,00
17		Tarjeta Electrónica FURUNO 03P9347C SPU	UND	FURUNO	3	$ 573.403,00	$ 1.720.209,00
18		escobillas para motor radar 2117 MG120-5X6X11 D8G	UND	FURUNO	28	$ 147.975,00	$ 4.143.300,00
19		Display para radar FURUNO 2117	UND	FURUNO	2	$ 19.122.994,00	$ 38.245.988,00
20		GPS FURUNO GP-170 completo Sensor, Cable, Display IMO Type GPA017S	UND	FURUNO	8	$ 10.709.691,00	$ 85.677.528,00
21		Compas satelital completo	UND	FURUNO	4	$ 19.588.191,00	$ 78.352.764,00
22		Antena para GPS150 REF GPA021	UND	FURUNO	1	$ 1.442.756,00	$ 1.442.756,00
23		FURUNO 4KW 36 NM 19" UHD RADOME radar sensor for NAVNET TZTOUCH	UND	FURUNO	2	$ 8.138.625,00	$ 16.277.250,00
24		AIS FURUNO FA170 IMO TYPE	UND	FURUNO	2	$ 15.888.815,00	$ 31.777.630,00
25		Sensor para estación meteorológica FURUNO	UND	FURUNO	9	$ 5.549.063,00	$ 44.392.504,00

		AIRMAR 200WX con cable incluido					
26		Display para estación meteorológica FURUNO RD-33	UND	FURUNO	8	$ 2.571.066,00	$ 20.568.528,00
TOTAL							$ 647.816.316,00

NOTA: Estos elemento se encuentran excluidos de IVA acuerdo Decreto 695 de 1983, modificado por Decreto 3000 de 2005

Atentamente,

Capitán de Navío ROBERTO CARLOS ÁNGEL SANCHEZ
Director de Mantenimiento Armada Nacional
Gerente de Proyecto

TN BRAND NIVIA JHONATHAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

El proceso para la adquisición de repuestos para los equipos de navegación de las unidades, tiene como fin, garantizar durante un periodo de tiempo el correcto funcionamiento y garantizar la seguridad marítima de las operaciones en las unidades, garantizando su optimo estado, en cumplimiento de la misión :

A. ASPECTOS GENERALES.

1. **Económico:**

Análisis de datos de:

(i) productos incluidos dentro del sector:
Actualmente, en los países más avanzados la industria es la actividad que origina, en buena parte su competitividad a largo plazo, su efecto arrastre hacia el resto de sectores, el tipo de empleo que genera, su capacidad de innovar y de extender la tecnología que aplica a toda la sociedad hace de la industria una actividad puntera y esencial para el crecimiento de la productividad de cualquier economía y, en consecuencia, para su potencial de crecimiento a largo plazo.

La industria es el sector que promueve el desarrollo de un Estado. Sin duda, la pieza angular del avance económico de cualquier país fue la producción de manufacturas, en razón de las materias primas disponibles, los costes de producción y su capacidad de especialización. Además, la industria es la actividad que impulsa los flujos de inversión extranjera directa y las redes internacionales, tanto de proveedores como de distribución del producto final. Es decir, es el sector que posibilita y favorece el proceso de internacionalización de cualquier economía

No cabe duda que la industria está sufriendo una transformación sin precedentes. La globalización, los cambios tecnológicos y los nuevos competidores a escala mundial están cambiando el panorama industrial en los últimos años. En este nuevo escenario, la especialización, la innovación, las nuevas tecnologías y los factores institucionales juegan un rol esencial, redefiniendo su papel en la estructura económica e incluso en la sociedad. Y esto incluye también a la industria tradicional que, en la mayoría de los casos, se ha modernizado y adaptado a estos nuevos ratos.

(ii) agentes que componen el sector:

- Equipos eléctricos, electrónicos y de sistemas a bordo de naves de cualquier especie y bandera

(iii) gremios y asociaciones que participan en el sector:

Para el presente proceso, el sector del mercado se conforma por las comercializadores autorizadas de marcas a nivel internacional de equipos de comunicación y radares, por medio de la importación de la mercancía al país

(iv) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:

Son varios los factores que explican la pérdida de peso de la industria manufacturera en los países avanzados. Uno es la deslocalización de parte de la producción hacia pises que ofrecen ventajas competitivas en términos de costes (materias primas, labores, transporte). Este fenómeno, que afecta en mayor medida a los sectores más intensivos en mano de obra, viene explicado, en parte, por el proceso de globalización de la economía mundial.

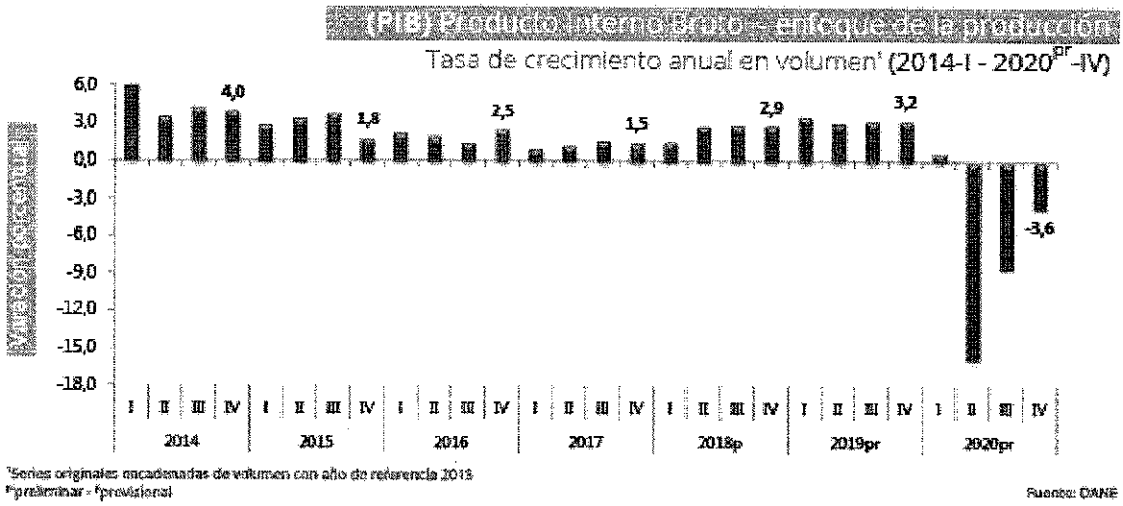
Otro factor es la externalización de algunos servicios que antes se llevaban a cabo en las propias empresas industriales (asesoría jurídica, control de calidad, gestión administrativa, informática). En este ámbito, muchos expertos manifiestan que la pérdida de peso de la industria manufacturera no es más que un efecto contable, debido a que la desintegración vertical ha difuminado la frontera entre la industria y las actividades de servicios. Cabe recordar que la desintegración vertical lleva implícito la especialización dentro de la cadena de calor, lo cual incrementa la relación entre fabricantes y proveedores especializados, lo que impulsa la cooperación y la coordinación, aumentando las ventajas competitivas para cada uno de los agentes que intervienen en el proceso de producción

La caída del 35.8% es las más pronunciada en el indicador desde que se empezó a medir en enero de 1991. El bajón más grande que había tenido la producción industrial en Colombia había sido en abril de 1999, cuando cayó 21,3%, por su parte, las ventajas de la industria manufacturera cayeron 35,9% mientras que el ´personal ocupado bajo 7,8%

Entre enero y abril de 2020, la producción Industrial bajo 9,3% en comparación con el crecimiento de 1,8% registrado en el mismo periodo del 2019. Durante los primeros cuatro meses del año, las ventajas de la industria manufacturera también bajaron 9,3% y el personal ocupado disminuyo 2,9%

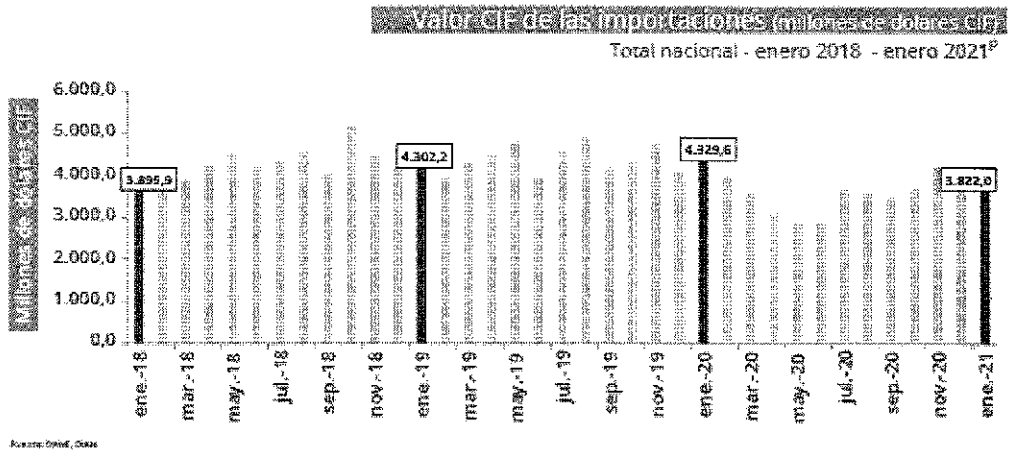
(v) variables económicas que afectan el sector

En el primer semestre del 2020, el PIB decreció -7,4%. Las actividades económicas que más contribuyeron a este decrecimiento fueron, en su orden: Construcción (-21,0%), Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (-20,1%), Comercio al por mayor y al por menos, reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida (-16,5%), Industrias manufactureras (-13,2%), Explotación de minas y canteras (-12,1%), Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo (-3,9%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental (-2,6%), Información y comunicaciones (-2,0%), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales (-0,6%). Mientras que, tres sectores, registraron crecimiento, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (4,0%), actividades inmobiliarias (2,3%) y actividades financieras y de seguros (1,6%)



(vi) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

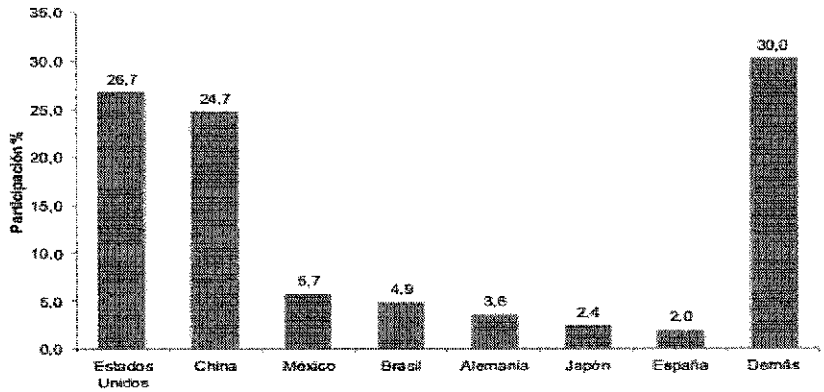
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2021, las importaciones fueron US$3.822,0 millones CIF y presentaron una disminución de 11,7% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 11,8% en el grupo de Manufacturas.



En enero de 2021, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,8% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 16,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,4% y otros sectores 0,1%.

En enero de 2021, las importaciones de Manufacturas fueron US$2.859,8 millones CIF y presentaron una disminución de 11,8% frente a enero de 2020, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (13,9%), que aportaron 6,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2021, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 26,7% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, México, Brasil, Alemania, Japón y España.



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

En enero de 2021 en comparación con enero de 2020, la contribución más importante se presentó en las compras originarias desde Estados Unidos (-14,2%) con 3,9 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes. En contraste, las importaciones desde Trinidad y Tobago (148,7%) aportaron 0,3 puntos porcentuales a dicha variación. La disminución en las importaciones originarias de Estados Unidos en enero de 2021 en comparación con enero de 2020 se explicó por las menores compras de Gasóleos (-92,7%)

2. **Técnico:**
(i) cambios tecnológicos,
(ii) amplitud de la oferta de características de los productos;
(iii) especificaciones de calidad;
(iv) condiciones especiales para la entrega
(v) tiempos de entrega.

3. **Regulatorio:**

Los negocios internacionales en Colombia son una materia que se nutre de varias regulaciones jurídicas como lo son la legislación fiscal, el régimen cambiario y la legislación aduanera

Competencia

La señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27°, numeral 2°, que establece las funciones generales de control a las operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de "Orientar" a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas aduaneras y el recaudo de tributos

Estatuto Aduanero
En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y

adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3° de la Ley 6ª de 1971 y 2° de la Ley 7° de 1991

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia
Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la auditoria aduanera – DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen Transito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, ultima virtud esta que le permite a sus usuarios gozar de los beneficios del proceso automatizado

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la Información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación.

La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía

Régimen de importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional)

Definición de Importación: es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios, al resto del territorio aduanero nacional (Art 1° Decreto 2685 1999)

A las mercancías que ingresa al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (Lugares de arribo, depósitos públicos y privados)
- Control Simultaneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías
- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentran en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al publico, etc)

Responsabilidad de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:
- El Importador
- El exportador
- El propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El transportador
- El agente de Carga Internacional
- Un Deposito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

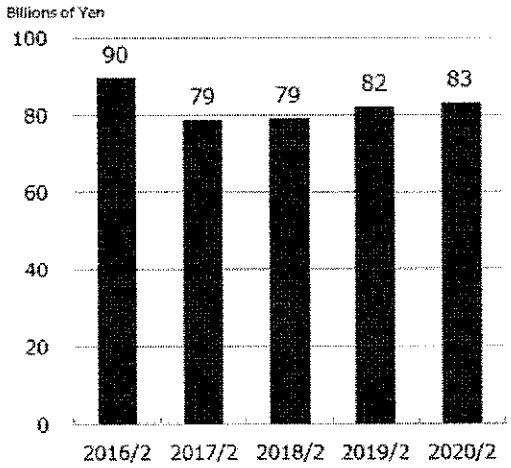
Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

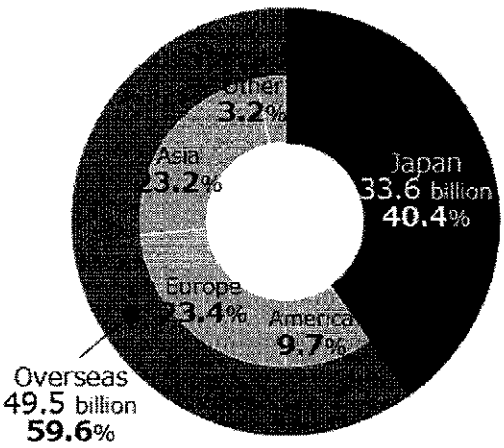
4. **Otros:**

4.1 Perfil Corporativo FURUNO ELECTRIC CO

Company Name	FURUNO ELECTRIC CO., LTD. FURUNO
Incorporated	May 23, 1951
Headquarters	9-52 Ashihara-cho, Nishinomiya City, Hyogo. 662-8580, Japan
President and CEO	Yukio Furuno › Directors
Capital	7,534 million
Consolidated Sales	83,066 million
Business Fields	Manufacturing and sale of maritime and industrial electronic products. › Click here for details
Number of Group Companies	**Consolidated Subsidiaries** 32 **Unconsolidated Subsidiaries** 5 **Affiliated Company** 3
Number of Employees	**Consolidated** 2,926 (**Non-consolidated** 1,729)

4.2 Ventanas netas FURUNO ELECTRIC CO





4.3 Política I+D FURUNO ELECTRIC CO.

La experiencia tecnológica central de FURUNO ELECTRIC CO es la tecnología de detección, la tecnología de procesamiento y la tecnología de la comunicación, agregando valores elevados a los productos y servicios en los campos comerciales existentes, es decir, la electrónica marina.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 2474 de 2008, reglamenta el artículo 2°, numeral 4° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 81, lo hace respecto del evento de no existir pluralidad de oferentes . en tal sentido, la norma dispone "Articulo 81". Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

Se considera que no existe pluralidad de oferentes "1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por, de acuerdo con la ley, su **proveedor exclusivo"**

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en tres eventos a saber. 1. Cuando no exista mas de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes. 2. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. **3. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo**

Por lo anterior, el presente proceso se considera una contratación directa –proveedor exclusivo, por lo cual el oferente deberá allegar la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como, la calidad de proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Las cámaras de comercio son las entidades competentes ara verificar la inscripción en el Registro Único de Proponentes

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

HISTÓRICOS

El Registro único de Proponentes de la empresa ELECTRONICA MARITMA ITEC SAS, indica que la empresa tiene demanda en el sector, el cual se evidencia por medio de la experiencia, asi:

Contrato N°1
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 44,69
Experiencia: 41112900

Contrato N°2
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 96,92
Experiencia: 41112900

Contrato N°3
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 515,45
Experiencia: 41112900

Contrato N°4
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11,00
Experiencia: 41112900

Contrato N°5
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70,80
Experiencia: 41112900

Contrato N°6
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – CGGUCA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 93,70
Experiencia: 41112901

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ https://www.banrep.gov.co/es/jornadas-capacitacion-dcin-2015-1
- ✓ https://www.furuno.co.jp/en/corporate/about/outline.html
- ✓ https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21255
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones
- ✓ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_ene21.pdf

ANEXO "D"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoria de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: probabilidad	Impacto después del tratamiento: impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Afecta la ejecución al contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión: Forma de realizar monitoreo	Monitoreo y revisión: Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "E"
PRODUCTOR NACIONAL

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"
EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ASPECTOS DEBERÁ SER VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos, según corresponda, que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (100 puntos)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adiciones o sustituyen.

1.1 BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL (APLICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES)

A. EN COLOMBIA.

- Se utilicen insumos y mano de obra 100% Colombiana. (Marcar SI)

SI ___,
Para el caso de insumos, Registro Producción Nacional No._____ **(el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).**

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: el puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (APLICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES)

Si ___,
A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información contenida en el presente anexo es fidedigna.

Firma del proponente o Representante legal o Apoderado
Nombre _____

ANEXO "F"
CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

Dentro de la ejecución del contrato el contratista debe entregar al supervisor del contrato el código de catalogación- conforme sistema OTAN en caso de tenerlo, si no lo tiene el contratista debe diligencia el siguiente anexo, por cada bien a suministrar.

Para (1) ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, El contratista proporcionará a la Base Naval ARC "Bogotá" una lista de artículos necesaria para la identificación de los artículos de abastecimientos en el objeto del contrato, y en el plazo de un (1) mes, a partir de la fecha de formalización del contrato. Esta lista incluirá: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, se incluirán los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y , demás, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieren por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

El contratista proporcionará, a la Base Naval ARC "Bogotá", en el plazo de un (1) mes, la documentación técnica que define las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente, las que pueden estar especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto (1) "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO DE LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL". Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN del Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato.

El contratista proporcionará a la Base Naval ARC "Bogotá", la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el agente contratante la Base Naval ARC "Bogotá", el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el grupo de catalogación de defensa y pliego de condiciones técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	Mripvillami	Paola Liliana Villamil Quiroga
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-04-000	BASE NAVAL ARC BOGOTA
Fecha y Hora Sistema	2021-03-24-3:24 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	17621	**Fecha Registro:**	2021-01-08	**Unidad / Subunidad**	15-01-04-000 BASE NAVAL ARC BOGOTA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	850.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		-200.085.071,00	**Valor Actual.:**	649.914.929,00	**Saldo x Comprometer:**	649.914.929,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19121	**Fecha Registro:**	2021-01-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
28 JEFATURA DE MATERIAL	C-1502-0100-25-0-1502102-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANIA NACIONAL	Nación	11	CSF	2021-03-24	850.000.000,00	-200.085.071,00			
					Total:	850.000.000,00	-200.085.071,00	649.914.929,00	649.914.929,00	0,00

Objeto:	**PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE REPUESTOS RADARES GPS CARTAS ELEC. MET X SEGÚN FORMATO No. 040800R-ENE--2021-JEMAT**

Capitán de Corbeta ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Seccion Presupuesto BNS

PAOLA

Electronica Maritima ITEC S.A.S

Nit. 890401375
Dirección: C.C. Santa Lucia Lc 1 OF 01
Teléfonos: 6633909
Cartagena-Colombia

Fecha Impresión: 15/04/2021
Hora: 05:24 p. m.

COTIZACIÓN DE CLIENTES

Fecha de creación : 2021/04/15 5:31PM

Nº Interno:	5605		
BU:	LOCAL	**Con. BU:**	5605
Fecha:	15/04/2021		

Cliente:	800141645 BASE NAVAL ARC BOLIVAR	**Nit.:**	800141645
Dirección:	BOCAGRANDE BASE NAVAL	**Teléfono:**	6501400
Vendedor:	006 LOPEZ JARABA ELIANA	**Zona:**	CTG
Moneda:	EFE EFECTIVO	**Forma de Pago:**	A Credito
Relacionados:		**Estado:**	Pendiente

Código	Nombre	Presentación	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio	%Dcto	%IVA	Total Bruto
MG4006	MAGNETRON MG4006	UND	4 SEMANAS	5.00	1,672,487.00	0.00	0.00	8,362,435.00
MG4010	MAGNETRON MG4010	UND	4 SEMANAS	15.00	1,707,964.00	0.00	0.00	25,619,460.00
MG5436	MAGNETRON MG5436	UND	4 SEMANAS	6.00	4,034,242.00	0.00	0.00	24,205,452.00
MAF1422B	MAGNETRON MAF1422B	UND	4 SEMANAS	8.00	2,571,066.00	0.00	0.00	20,568,528.00
000146872	MAGNETRON MAF1425B	UND	4 SEMANAS	3.00	2,571,066.00	0.00	0.00	7,713,198.00
MG5223F	MAGNETRON MG5223F	UND	4 SEMANAS	6.00	5,889,775.00	0.00	0.00	35,338,650.00
0012850100 0	FURUNO PCB 03P9337C SPU RADAR FAR2117	UND	4 SEMANAS	2.00	20,087,606.00	0.00	0.00	40,175,212.00
0012893300 0	PCB 03P9537ALF RFPWR FAR3210	UND	4 SEMANAS	1.00	3,366,431.00	0.00	0.00	3,366,431.00
0085557600 0	PCB 03P9339A PWR 24RPM 110VAC FOR FAR2XX7	UND	4 SEMANAS	2.00	7,380,253.00	0.00	0.00	14,760,506.00
0012893200 0	PCB 03P9561 SPU FAR3000	UND	4 SEMANAS	1.00	15,888,816.00	0.00	0.00	15,888,816.00
000147156	FURUNO MIC RU9601	UND	4 SEMANAS	14.00	2,404,594.00	0.00	0.00	33,664,316.00
RU9792	RU9792	UND	4 SEMANAS	10.00	3,273,947.00	0.00	0.00	32,739,470.00
RU9603	RU9603	UND	4 SEMANAS	7.00	2,497,078.00	0.00	0.00	17,479,546.00
RU9427	RU9427	UND	4 SEMANAS	2.00	6,196,453.00	0.00	0.00	12,392,906.00
0014567100 0	PCB 03P9235A/9323A MD	UND	4 SEMANAS	2.00	3,625,388.00	0.00	0.00	7,250,776.00
0013847800 0	FURUNO PCB 03P9244G MD	UND	4 SEMANAS	6.00	3,051,984.00	0.00	0.00	18,311,904.00
00114179000	FURUNO PCB 03P9347C SPU	UND	4 SEMANAS	3.00	573,403.00	0.00	0.00	1,720,209.00
0001901251 0	CARBON BRUSH FURUNO	UND	4 SEMANAS	28.00	147,975.00	0.00	0.00	4,143,300.00
MU190	FURUNO 19" COLOR LCD MONITOR W/O BRKT	UND	4 SEMANAS	2.00	19,122,994.00	0.00	0.00	38,245,988.00
GP170/017S	GPS FURUNO GP170 COLOR LCD 5.7" IMO TYPE GPA017S	UND	4 SEMANAS	8.00	10,709,691.00	0.00	0.00	85,677,528.00
SC70	COMPAS SATELITAL FURUNO SC70	UND	4 SEMANAS	4.00	19,588,191.00	0.00	0.00	78,352,764.00
GPA021S	GPS ANTENNA FURUNO GPA021S	UND	4 SEMANAS	1.00	1,442,756.00	0.00	0.00	1,442,756.00
DRS4DL+	FURUNO 4KW 36 NM 19" UHD RADOME RADAR SENSOR FOR NAVNET TZTOUCH	UND	4 SEMANAS	2.00	8,138,625.00	0.00	0.00	16,277,250.00
FA170	AIS FURUNO FA170 IMO TYPE	UND	4 SEMANAS	2.00	15,888,815.00	0.00	0.00	31,777,630.00
220WX	FURUNO ANTENNA METEREOLOGICA AIRMAR	UND	4 SEMANAS	9.00	5,549,063.00	0.00	0.00	49,941,567.00
RD33	REMOTE DISPLAY FURUNO RD33 COLOR LCD 4.3"	UND	4 SEMANAS	9.00	2,571,066.00	0.00	0.00	23,139,594.00

Resumen del IVA

Electronica Maritima ITEC S.A.S

Nit. 890401375
Dirección: C.C. Santa Lucia Lc 1 OF 01
Teléfonos: 6633909
Cartagena-Colombia

Fecha Impresión: 15/04/2021
Hora: 05:24 p. m.

COTIZACIÓN DE CLIENTES

Fecha de creación : 2021/04/15 5:31PM

Nº Interno:	5605		
BU:	LOCAL	**Con. BU:**	5605
Fecha:	15/04/2021		

Cliente:	800141645 BASE NAVAL ARC BOLIVAR	**Nit.:**	800141645
Dirección:	BOCAGRANDE BASE NAVAL	**Teléfono:**	6501400
Vendedor:	006 LOPEZ JARABA ELIANA	**Zona:**	CTG
Moneda:	EFE EFECTIVO	**Forma de Pago:**	A Credito
Relacionados:		**Estado:**	Pendiente

Son: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 0/100

Observaciones:

Total Bruto	**648,556,192.00**
Total Descuento	**0.00**
Total Venta Neta	**648,556,192.00**
Total IVA	**0.00**
Otros Conceptos	**0.00**
Anticipo	**0.00**
Total Cotización	**648,556,192.00**

ELIANA LOPEZ
Elaborado Por

Preaprobado Por

Aprobado Por

Recibido Por

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHpvillami	Paola Liliana Villamil Quiroga
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL ARC BOGOTA
Fecha y Hora Sistema	2021-03-24-3:24 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	17621	**Fecha Registro:**	2021-01-08	**Unidad / Subunidad**	15-01-04-000 BASE NAVAL ARC BOGOTA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	850.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-200.085.071,00		**Valor Actual.:**	649.914.929,00	**Saldo x Comprometer:**	649.914.929,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18121	**Fecha Registro:**	2021-01-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
28 JEFATURA DE MATERIAL	C-1502-0100-25-0-1502102-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANIA NACIONAL	Nación	11	CSF	2021-03-24	850.000.000,00	-200.085.071,00			
					Total:	850.000.000,00	-200.085.071,00	649.914.929,00	649.914.929,00	0,00

Objeto:	**PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS RADARES GPS CARTAS ELEC. MET X SEGÚN FORMATO No. 0408D0R-ENE--2021-JEMAT**

Capitán de Corbeta ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Seccion Presupuesto BN6

PAOLA

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL PARA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA FURUNO USA – ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S.	EXCLUSIVE SUPPLY CONTRACT FOR SUPPLY TO COLOMBIAN NAVY FURUNO USA AND ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S.
Cartagena, febrero 5 del 2020 REUNIDOS Por un lado, el fabricante **FURUNO USA** con domicilio en 4400 NW Pacific Rim Blvd Camas, WA 98607, interviene en su favor y representación del fabricante matriz en Nishinomiya, Japón. Y por otro lado **ELECTRONICA MARITIMA ITEC SAS** con domicilio social en la ciudad de Cartagena, una entidad privada registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena Bajo N ° de registro 09-000809-12 de fecha 04/03/1972, identificado con Nit. 890.401.375-7 Interviene en su nombre y representación. MANIFIESTAMOS I. Que la empresa FURUNO USA INC., En adelante "el Proveedor", representada por el **Sr. TETSURO TAKEUCHI**, otorgó a la empresa **ELECTRONICA MARITIMA ITEC SAS** en adelante "el Distribuidor" , representado por el Sr. **MARCO OSORIO VERA**, la distribución y venta exclusiva a la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, llamado de aquí en adelante "el territorio", de todo el portafolio de productos y artículos de navegación y comunicación del portafolio de FURUNO USA INC, de ahora en adelante llamado "los Productos".	Cartagena, February 5TH, 2020 TOGETHER On the one hand the manufacturer **FURUNO USA** with address at 4400 NW Pacific Rim Blvd Camas, WA 98607, intervenes on its behalf and in representation of the parent manufacturer in Nishinomiya, Japan. And on the other hand, **ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S.** with registered address in the city of Cartagena, a private entity registered in the Chamber of Commerce of Cartagena Under Registration No. 09-000809-12 dated 04/03/1972, identified with Nit. 890.401.375-7 intervenes in its name and representation. MANIFEST I. That the company FURUNO USA INC., hereinafter "the Supplier", represented by **Mr. TETSURO TAKEUCHI** granted to the company ELECTRONICA MARITIMA ITEC SAS, from now on "the Distributor", represented by Mr. **MARCO OSORIO VERA**, the exclusive distribution to the Navy of Colombia, called from here on "the territory", of the entire portfolio of products and articles of navigation and communication of the portfolio of FURUNO USA INC, from now on called "the Products".

II Que ambas partes, reconociendo la naturaleza mercantil de este contrato de suministro, desean formalizarlo y publicitarlo de acuerdo con las siguientes clausulas, ESTIPULACIONES **1. Objeto del contrato.** El Distribuidor comprará y venderá en su propio nombre y en su propia cuenta, actuará como un agente independiente con respecto al proveedor y al cliente. Promover la venta de productos en el territorio, no estando autorizado para actuar en nombre del Proveedor, además, salvaguardar los intereses del Proveedor con la debida diligencia de un comerciante responsable e informar al Proveedor sobre su actitud, así como las condiciones del mercado, en el territorio. **2. Precios y condiciones de venta y reventa.** 2.1 El distribuidor venderá los Productos definitivos bajo la marca y/o con la presentación establecida por el Proveedor. **3. Publicidad** El Distribuidor anunciará los Productos en el territorio. Los costos publicitarios serán responsabilidad del Distribuidor. **4. Secretos comerciales** El Distribuidor no utilizará ni comunicará a terceros, incluso después de la terminación del contrato, conocimiento técnico que no sea de dominio público o secretos comerciales que se hayan conocido a través del ejercicio de actividades contractuales. **5. Contratación de subdistribuidores y / o agentes.** El Distribuidor puede, con el consentimiento del Proveedor, contratar subdistribuidores o	II. That both parties, recognizing the mercantile nature of this supply contract, wish to formalize it according to the following rules, STIPULATIONS **1. Purpose of the Contract.** The Distributor will buy and sell on his own behalf and on his own account, he will act as an independent agent with respect to both the supplier and the client. He will promote the sale of Products in the territory, not being authorized to act on behalf of the Supplier, in addition, safeguard the interests of the Supplier with the due diligence of a responsible merchant and inform the Supplier of his attitude, as well as market conditions in the Territory. **2. Prices and conditions of sale and resale.** 2.1 The distributor will sell the definitive Products under the brand and/or with the presentation established by the Supplier. **3. Advertising** The Distributor will advertise the Products in the territory. The advertising costs will be the responsibility of the Distributor. **4. Business Secrets** The Distributor will not use or communicate to third parties, even after the termination of the contract, technical knowledge that is not public domain, or trade secrets that have come to know through the exercise of contractual activities. **5. Contracting of sub-distributors and / or agents** The Distributor may, with the consent of the Supplier, contract sub-distributors or commercial agents for the sale of the Products in the Territory.

agentes comerciales para la venta de los Productos en el Territorio.

El Distribuidor mantendrá al Proveedor informado de las actividades realizadas por los subdistribuidores y agentes en el Territorio.

6. Prohibición de ventas fuera del territorio.
El Distribuidor no puede vender los Productos a clientes gubernamentales que tengan su lugar de negocios o, en su defecto, su lugar de residencia, fuera del Territorio. Cualquier pedido realizado por un cliente cuya residencia se encuentre fuera del Territorio se comunicará al Proveedor. El Distribuidor no venderá a clientes cuya intención sea vender los Productos fuera del Territorio.

7. Marcas de proveedores
El Distribuidor tendrá derecho a usar las marcas comerciales, nombres comerciales o cualquier otro distintivo del Proveedor con el único fin de identificar y publicitar los Productos dentro del alcance del contrato y en interés del Proveedor.

El Distribuidor no puede registrar ninguna marca comercial, nombre comercial o cualquier otro distintivo del Proveedor (o similar a ellos) ni en el Territorio ni en ninguna otra parte.

En el momento de la terminación del contrato, por cualquiera de sus causas, se extinguirá el derecho a utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro distintivo del Proveedor.

8. Asistencia contra la competencia desleal y la violación de los derechos de propiedad industrial.

El Distribuidor informará al Proveedor de cualquier acto de competencia desleal que lo afecte y de cualquier violación de su derecho de propiedad industrial que tenga

The Distributor will keep the Provider informed of the activities carried out by the sub-distributors and agents in the Territory.

6. Prohibition of sales outside the Territory
The Distributor may not sell the Products to governmental customers who have their place of business or, failing that, their place of residence, outside the Territory. Any order placed by a client whose residence is outside the Territory will be communicated to the Supplier. The Distributor will not sell to customers whose intention is to sell the Products outside the Territory.

7. Provider Brands
The Distributor shall have the right to use the trademarks, trade names or any other distinctive of the Supplier solely for the purpose of identifying and publicizing the Products within the scope of the contract and in the interest of the Supplier.

The Distributor may not register any trademark, trade name or any other distinctive of the Supplier (or similar to them) neither in the Territory nor in any other part.

At the time of termination of the contract, for any of its causes, the right to use the brands, trade names or any other distinctive of the Supplier will be extinguished.

8. Assistance against unfair competition and violation of industrial property rights.
The Distributor will inform the Supplier of any act of unfair competition that affects it, and of any violation of its industrial property right that comes to its knowledge. The Distributor, at his own expense, will provide assistance that the Provider reasonably requires.

9. Minimum stocks

conocimiento. El Distribuidor, a su propio costo, proporcionará la asistencia que el Proveedor razonablemente requiera.	The Distributor will maintain, at his own charge, a stock of Products, as well as a stock of the corresponding spare parts.
9. Existencias mínimas El Distribuidor mantendrá, a su cargo, un stock de Productos, así como un stock de los repuestos correspondientes.	**10. Documents and advertising material** The supplier will collaborate with the Distributor, sending all the documents, prospectuses and any necessary information, which will remain the property of the supplier, unless it is established in the contract that this documentation is sent to the final customers.
10. Documentos y material publicitario. El proveedor colaborará con el Distribuidor, enviando todos los documentos, prospectos y cualquier información necesaria, que seguirá siendo propiedad del proveedor, a menos que se establezca en el contrato que esta documentación se envía a los clientes finales.	**11. Obligations to supply a minimum quantity.** A minimum amount of inventory is not established.
11. Obligación de suministrar una cantidad mínima No hay cuantía mínima de inventario establecida.	**12. Right of the Supplier to enter into contracts directly with customers.** The Supplier will not contract with another person or company the distribution or representation of the Products in the Territory for the governmental market. However, it reserves the right to enter into agreements directly with customers in the Territory.
12. Derecho del Proveedor a celebrar contratos directamente con los clientes. El Proveedor no contratará con otra persona o empresa la distribución o representación de los Productos en el Territorio para el mercado gubernamental. Sin embargo, se reserva el derecho de celebrar acuerdos directamente con clientes en el Territorio.	**13. Authorization or prohibition to sell outside the contract territory to other distributors of the Supplier.** The Supplier has the faculty to sell the Products to Clients outside the Territory, even if they intend to export them to the Territory.
13. Autorización o prohibición de vender fuera del territorio del contrato a otros distribuidores del Proveedor. El Proveedor tiene la facultad de vender los Productos a Clientes fuera del Territorio, incluso si tienen la intención de exportarlos al Territorio.	**14. Discounts** On all purchases of the Product made by the Distributor, he will be entitled to a discount in accordance with our dealership agreement .
14. Descuentos En todas las compras del Producto realizadas por el Distribuidor, tendrá derecho a un descuento de acuerdo con nuestro acuerdo de concesionario.	**15. Termination of the contract** This Agreement will become effective on the Effective Date and will remain in effect for a period of (12 months). At the expiration of the Initial Term, this Agreement will automatically renew for successive one (1) year period unless

15. Terminación del contrato.
Este Acuerdo entrará en vigencia en la Fecha de vigencia y permanecerá vigente por un período de (12 meses). Al vencimiento del Plazo inicial, este Acuerdo se renovará automáticamente por un período sucesivo de un (1) año, a menos que una parte proporcione a las otras un aviso de su intención de no renovar este Acuerdo al menos noventa (90) días antes del vencimiento del término actual.

Ambas partes pueden rescindir inmediatamente este Acuerdo por un incumplimiento por parte de la otra parte de sus obligaciones en virtud del presente, si ese incumplimiento no se resuelve dentro de los (30) días calendario posteriores a que la Parte que no haya incumplido notifique por escrito a la Parte infractora.

16. Resolución antes de la terminación del contrato.
Sin perjuicio de las disposiciones del contrato sobre la terminación del contrato, puede resolverse inmediatamente por carta certificada en caso de incumplimiento sustancial de cualquiera de sus cláusulas.

El contrato también puede rescindirse cuando la estructura legal o la propiedad de una de las Partes cambian de tal manera que afecten gravemente el resultado que la otra Parte podría esperar razonablemente del contrato.

17. Compensación
No se puede reclamar compensación por la terminación del contrato, a menos que el reclamo se base en un incumplimiento de contrato por parte de una de las Partes.

18. Ley aplicable.

a party provides the other parties with a notice of its intent not to renew this Agreement at least ninety (90) days prior to the expiration of the current term.

Both parties may immediately terminate this Agreement for a breach by the other party of its obligations hereunder if that breach is not resolved within (30) calendar days after the non-breaching Party provides the breaching Party written notice thereof.

16. Resolution before the termination of the contract
Without prejudice to the provisions of the contract on the termination of the contract, it may be resolved immediately by registered letter in case of substantial breach of any of its clauses.

The contract may also be terminated when the legal structure or ownership of one of the Parties changes in such a way as to seriously affect the outcome that the other Party could reasonably expect from the contract.

17. Compensation
No compensation can be claimed for the termination of the contract, unless the claim is based on a breach of contract by one of the Parties.

18. Applicable law.
The contract will be governed by the laws of the State of Washington. The text written in English and Spanish will be the original text.

19. Dispute resolution
Any conflict that may arise in relation to this contract shall be subject to the jurisdiction of the competent courts of the Provider's registered office. If this is the plaintiff, he may file the claim before the courts of the Distributor's registered office.

El contrato será regido por las leyes del estado de Washington. El texto escrito en inglés y español será el texto original.

19. Resolución de disputas
Cualquier conflicto que pueda surgir en relación con este contrato estará sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio social del Proveedor. Si este es el demandante, puede presentar el reclamo ante los tribunales de la oficina registrada del Distribuidor.

20. Modificaciones a este contrato
Cualquier modificación de este contrato será notificada por escrito.

21. Cesión del contrato.
Ninguna de las Partes puede ceder el contrato a un tercero sin el consentimiento de la otra Parte.

22. Derecho de retención
El distribuidor no tendrá derecho a tomar o retener los activos del Proveedor.

Como prueba de cumplimiento, ambas partes firman por duplicado y con un solo efecto, este contrato en la fecha y el lugar indicados anteriormente.

FABRICANTE
FURUNO USA INC.

DISTRIBUTOR
ELECTRÓNICA MARITIMA ITEC SAS

20. Modifications to this contract
Any modification of this contract will be notified in writing.

21. Assignment of the contract
Neither Party may assign the contract to a third party without the consent of the other Party.

22. Right of Withholding
The distributor will not have the right to take or retain the Supplier's assets.

In proof of compliance, both parties sign in duplicate and to a single effect, this contract on the date and place indicated above.

MANUFACTURER
FURUNO USA INC.

DISTRIBUTOR
ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S.

diana.plazas@armada.mil.co

De: Stephany Zamora Espinosa <stephany.zamora@armada.mil.co>
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 2:20 p. m.
Para: 'Diana Plazas'; 'Nancy Paola Leon Avendano'
CC: 'Francisco Jose Gil Navia'; 'Samuel Fonseca Moreno'
Asunto: RE: Solicitud Clausula comercio exterior
Datos adjuntos: CLAUSULA COMERCIO EXTERIOR PESOS 2021-FINAL.doc

Buenas tardes Mi Teniente,
Anexo me permito enviar clausula solicitada.

TK Zamora Espinosa Stephany
Jefe División Operaciones Aduaneras
Dirección de Comercio Exterior
Armada Nacional
stephany.zamora@armada.mil.co
Fijo: 3692000 -Ext 10603
Cel: 3234876297

De: Diana Plazas [mailto:diana.plazas@armada.mil.co]
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 2:17 p. m.
Para: Nancy Paola Leon Avendano <nancy.leon@armada.mil.co>; Stephany Zamora Espinosa <stephany.zamora@armada.mil.co>
CC: Francisco Jose Gil Navia <francisco.gil@armada.mil.co>; Samuel Fonseca Moreno <samuel.fonseca@armada.mil.co>; Diana C. Plazas Hernandez <diana.plazas@armada.mil.co>
Asunto: Solicitud Clausula comercio exterior

Buenas tardes

Referente proceso de contratación cuyo objeto es : **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA EL RADAR MARCA FURUNO DE LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL"** el cual se desarrollara por **contratación directa** y el proceso objeto: " **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA LOSEQUIPOS DE NAVEGACIÓN DE LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL "** a desarrollar por **Menor cuantía**. Acorde conversación sostenida vía telefónica el día de hoy, con toda atención me permito solicitar de su apoyo en actualización de las CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR. los cuales están pendientes para ser contratados este año en Pesos colombianos, mencionados repuestos hacen parte de los equipos electrónicos de navegación de las unidades a flote.

De antemano agradezco por su atención prestada

Respetuosamente

--
Teniente de Corbeta DIANA CAROLINA PLAZAS HERNANDEZ
Jefe de Sección Electrónica Naval y Metrología – DARET1

Base Naval ARC "Bolivar"
Avenida San Martín No.10-02 Bocagrande
Cartagena D.T. y C., Colombia
diana.plazas@armada.mil.co
Cel 320 8437858
IP 11709







AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

PROYECTO CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN EL DESADUANAMIENTO EN LA IMPORTACIÓN EN PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (cuando aplique según condiciones del proceso contractual).

CLAUSULA No. **CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Notaría 5

100918

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

5807

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Cartagena, compareció:

MARCO TULIO OSORIO VERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073181851 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6xga7c5o07dg
07/02/2020 - 15:17:49:192

---------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELITH ISABEL ZÚÑIGA PÉREZ
Notaria cinco (5) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6xga7c5o07dg

Notaría 5

ENERO 17 DEL 2020

State of Washington

Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.	**Country** Pays / País	United States of America

This public document

Le présent acte public / El presente documento público

2.	**has been signed by** a été signé par ha sido firmado por	FRANCINE M MURPHY
3.	**acting in the capacity of** agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, state of Washington
4.	**bears seal / stamp of** est revêtu du sceau / timbre de y está revistido del sello / timbre de	FRANCINE M MURPHY

Certified

Attesté / Certificado

5.	**at** à / en Olympia, Washington	6.	**the** le / el día February 19, 2020
7.	**by** par / por	Kim Wyman, Secretary of State, State of Washington	
8.	**Number** sous nombre / bajo el número	U22055996	

9. **Seal / stamp**

Sceau / timbre
Sello / timbre



10. **Signature:**

Signature:
Firma:



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possesions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.wa.gov/corps/apostilles

This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.wa.gov/corps/apostilles

Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico este revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expedió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostille se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.wa.gov/corps/apostilles

FURUNO U.S.A., INC.
4400 N.W. Pacific Rim Boulevard, Camas, Washington
98607-9408, U.S.A.
Phone: +1 360-834-9300 Fax: +1 360-834-9400
www.furunousa.com

Febrero 13, 2020

A quien corresponda

La presente es para confirmar que FURUNO U.S.A., INC. teniendo su sede principal en 4400 NW Pacific Rim Blvd., Camas, WA 98607, U.S.A., certifica que la siguiente compañía:

Electrónica Marítima ITEC SAS
CC Santa Lucia, Of 1
Cartagena, Bolívar 130010
Colombia

Está autorizada por nosotros para manejar las ventas y servicio técnico en Colombia a todos los productos marinos producidos por Furuno y es actualmente el único distribuidor autorizado en Colombia.

Atentamente,

Tetsuro Takeuchi
Director of Operations
FURUNO U.S.A., INC.

State of Washington
County of Clark

I certify that that I know or have satisfactory evidence that Tetsuro Takeuchi is the person who appeared before me, and said person acknowledged that he signed this instrument, on oath stated that he is authorized to execute the instrument and acknowledged it as a director/officer of Furuno USA, Inc to be the free and voluntary act of such party for the uses and purposes mentioned in the instrument.

Dated: February 13, 2020

NOTARY PUBLIC
STATE OF WASHINGTON
FRANCINE M MURPHY
COMMISSION NO. 25316
MY COMMISSION EXPIRES
FEBRUARY 09, 2023

Notary Signature

My Appointment expires: February 9, 2023

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/01/2021 - 2:20:31 PM

Recibo No.: 0007623273 Valor: $6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laRFKcBgmdlRwWRQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S
Sigla:	No reportó
Nit:	890401375-7
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-000809-12
Fecha de matrícula:	03 de Abril de 1972
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	20 de Marzo de 2020
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	C.C. SANTA LUCIA LOCAL 1
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	accounting@iteccolombia.com info@iteccolombia.com rvelazco@iteccolombia.com
Teléfono comercial 1:	6633909
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	C.C. SANTA LUCIA LOCAL 1
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	rvelazco@iteccolombia.com accounting@iteccolombia.com info@iteccolombia.com
Teléfono para notificación 1:	6633909
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 559 del 22 de Noviembre de 1971, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 22 de Noviembre de 1971 bajo el No. 822 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

ELECTRONICA MARITIMA ITEC LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 182 del 26 de Enero de 2010, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2010 bajo el número 66,022 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S

Que por Escritura Pública No. 182 del 26 de Enero de 2010, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2010 bajo el número 66,021 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad ELECTRONICA MARITIMA ITEC LTDA absorbió por fusión a la sociedad TECNOS ELECTRONICA MARITIMA LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Actividades sociales: La sociedad se ocupará de la explotación, en general, a la ingeniería eléctrica y electrónica en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades comerciales, industriales y navales, prestar servicios de instalación, desinstalación, mantenimiento, reparación y reposición de equipos eléctricos, electrónicos y de sistemas a bordo de naves de cualquier especia y bandera; ejercitar la actividad de operador portuario; la celebración de contratos relacionados con las ramas eléctricas y electrónica, así como el comercio de elementos o insumos relacionados con esas actividades; en fin, podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, licita. Para el cabal desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, enajenar o gravar bienes de cualquier clase; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en mutuo, comodato, arrendamiento, leasing, depósito, prenda, anticresis o hipoteca; realizar toda clase operaciones o contratos con títulos-valores; realizar contratos bancarios y de seguros, celebrar contratos de trabajo, celebrar contratos de intermediación en cualquiera de sus formas. Formar parte de otras sociedades, consorcios, uniones temporales, bien nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades; y en general, celebrar todo acto o contrato que tenga relación con el objeto social o coadyuve a la realización de la empresa social, además desempeñarse como Agente de Capacidad Satelital para suministrar capacidad satelital para uso propio o para proveerla a terceras personas. La empresa Electrónica Marítima Itec S.A.S desarrollara la representación de la marca Furuno dentro del territorio de Colombia y actuara como proveedor de forma exclusiva en el suministro de artículos del catálogo de la marca FURUNO a La Armada Nacional de Colombia.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00
SUSCRITO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00
PAGADO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal de la sociedad goza de facultades plenas para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Además, podrá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

constituir mandatarios generales o especiales para manejar determinados negocios de la sociedad o para administrar sus establecimientos de comercio. El representante legal y su suplente, a pesar del vencimiento de sus períodos, permanecerán en sus cargos hasta cuando se les designe reemplazo. El Representante Legal tiene la siguientes limitación de contratación de $500.000.000.00 (Quinientos Millones de Pesos Mcte).

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARCO TULIO OSORIO VERA DESIGNACION	C 73.181.851

Por acta No. 001 del 12 de Marzo de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2016 bajo el número 123,446 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA VICTORIA ROJAS DE OSORIO DESIGNACION	C 37.210.358

Por acta No. 001 del 12 de Marzo de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2016 bajo el número 123,446 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JINNY ROCIO SOTELO RIAÑO DESIGNACION	C 52.906.788

Por acta No. 001 del 12 de Marzo de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2016 bajo el número 123,447 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,190	12/10/1991	4a. de Cartagena.	6,762	12/30/1991
1,906	12/14/2004	5a. de Cartagena.	43,504	12/28/2004
1,439	07/19/2007	5a. de Cartagena	53,042	09/03/2007
182	01/26/2010	4a. de Cartagena	66,021	04/13/2010
182	01/26/2010	4a. de Cartagena	66,022	04/13/2010
002	07/18/2013	Asamblea Accionistas	95,660	07/29/2013
001	03/12/2016	Asamblea Accionistas	123,445	05/11/2016
001	01/15/2018	Asamblea Accionistas	138,215	02/15/2018
003-200	06/30/2020	Asamblea Accionistas	158,943	07/13/2020

CONTRATOS

ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO
EMPRESARIO: FURUNO USA
AGENTE: ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S
TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
DATOS DE INSCRIPCIÓN: 13 DE JULIO DE 2013, LIBRO XII, Nro. 364

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4652
Actividad secundaria código CIIU: 9521

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/01/2021 - 2:20:31 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

Recibo No.: 0007623273 Valor: $6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1aRFKcBgmdlRwWRQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ELECTRONICA MARITIMA ITEC
Matrícula No.:	09-000810-02
Fecha de Matrícula:	03 de Abril de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	C.C. SANTA LUCIA LOCAL 1
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $5,367,975,980.00

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/01/2021 - 2:20:31 PM

Recibo No.: 0007623273 Valor: $6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laRFKcBgmdlRwWRQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4652

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

